



CIRCUITOS DE DESPOLITIZACIÓN Y EL PROCESO DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DEMOCRÁTICOS

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Centro Nacional de Derechos Humanos
“Rosario Ibarra de Piedra”

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Centro Nacional de Derechos Humanos “Rosario Ibarra de Piedra”

**CIRCUITOS DE DESPOLITIZACIÓN Y EL PROCESO
DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DEMOCRÁTICOS**

Ante el rechazo de distintos actores políticos, periodísticos y de la llamada “sociedad civil” respecto a que la CNDH proteja y defienda el derecho del pueblo de México a la democracia identificamos la existencia de un **círculo de despolitización**, que remite a una articulación de discursos cuya función es vaciar a la democracia de su contenido sustantivo respecto de lo público, alejar a la ciudadanía de sus derechos a la participación política, e impedir que ésta se informe con datos veraces y cuente con elementos para emitir sus propias opiniones.

La conformación de este círculo inició con la participación verbal de Lorenzo Córdova en el espacio de Azucena Uresti. Continuó con las declaraciones de Kenia López Rabadán en el programa de Joaquín López Dóriga. Más adelante Marco Levario Turcott, Loret de Mola, el centro Prodh, el Instituto de Derechos Humanos de la Ibero Puebla, el portal noticioso *Animal Político* y Arturo Sánchez Gutiérrez hicieron posicionamientos en la misma tónica. Todo esto **aunado a las granjas de bots** que replicaron aseveraciones negativas acerca de la labor de la Comisión. Esta atmósfera de descrédito generada por el círculo de despolitización le fue útil a la candidata Xóchitl Gálvez para desacreditar a la CNDH y quien la preside, así como el anuncio de emprender “acciones legales” en contra de esta institución. Lo cual demuestra que, ante la falta de una propuesta real de participación ciudadana, quienes atentan contra el derecho a la democracia buscan obtener alguna legitimidad a través de los tribunales.

Dada la existencia de este círculo de despolitización que articula estas voces en el actual escenario político-electoral es necesario enunciar algunas de sus características:

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Centro Nacional de Derechos Humanos “Rosario Ibarra de Piedra”

a) Negación del derecho a la democracia:

Se han vertido opiniones acerca de la supuesta inexistencia del derecho humano a la democracia en nuestra Carta Magna, incluso no se reconoce que la democracia sea, en sí, un derecho humano. Ha de entenderse la negación del derecho a la democracia como la instalación de una atmósfera de violencia política que produce desinformación, discursos de odio y obtura la participación de la ciudadanía en cargos de elección popular a través de acciones como el asesinato, el secuestro, la amenaza y el amedrentamiento.

Ello insta a recordar que la participación democrática es un derecho humano fundamental, dado que el poder político reside de forma originaria en las mayorías populares: **el derecho político a autogobernarse** (ya sea de manera directa o a través de representantes) **y hacer parte del gobierno son derechos humanos en sí mismos.**

b) Visiones reducidas de democracia:

Una opinión que se busca difundir desde este circuito de despolitización refiere al **sufragio como la única expresión de la democracia**, además de privilegiar esta misma forma de democracia representativa en detrimento de otras formas de participación democrática (comunitaria, directa, discusión en el espacio público). Asimismo, se concibe a leyes y procedimientos electorales como los últimos fundamentos de la democracia.

Si se realiza una lectura crítica, sistémica y *pro personae* de la Constitución, se concluirá que **quienes hacemos parte del pueblo de México contamos con derechos políticos que no solo se ciñen al proceso electoral**, sino que también se encarnan en el despliegue amplio de la democracia, como la reflexión y reformulación de las formas políticas, en la elección de representantes, pero también en la participación de lo común y lo público, así como en la creación y consolidación de proyectos dirigidos hacia el bien colectivo y popular.

c) Construcción simbólica del espacio público de análisis y debate como un espacio de poder

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Centro Nacional de Derechos Humanos “Rosario Ibarra de Piedra”

Los agentes que integran el circuito de despolitización caracterizaron a la CNDH como un órgano de campaña del oficialismo, no autónomo, que muestra preferencias por una candidata en detrimento de otra. Aquí, el mecanismo de despolitización opera a través de la construcción mediática de la imagen de la comisión como una institución patológica, capturada por intereses corporativos, partidistas y particulares, que no hace análisis político objetivo, y que no le provee a la ciudadanía herramientas para que se informe acerca de los discursos racistas y de odio que se profieren en el contexto de la campaña electoral. Se rebaja el análisis a toma de partido, la discusión pública que promueve la CNDH a la defensa de un interés partidario-particularista. En suma, el mecanismo de despolitización opera instalando la idea de que la CNDH no trabaja en la defensa del pueblo, en la promoción de la discusión pública democrática, sino en la mera defensa de intereses particularistas.

Esta estrategia es vieja y conocida en nuestro país: los actores del circuito de despolitización son las élites que buscan destruir la conformación de un espacio público genuino de análisis político y de defensa y promoción del derecho a la participación política libre de violencia. Esto instala la idea de que la CNDH ya está capturada de antemano por intereses inmodificables y promueve una visión derrotista de la defensa y promoción del derecho del pueblo a la democracia.

d) Negación de la violencia política como violación a los derechos humanos

Una contradicción en los discursos de este circuito de despolitización radica en afirmar que el papel de la CNDH habría de limitarse a la protección de derechos humanos y no de los procesos democrático-electorales. Con lo cual queda patente desde esta posición que no se reconoce **a la violencia política como una vulneración de derechos humanos**, y la gravedad que ella implica para la vida política institucional del país.

Debemos concebir la violencia política como un ejercicio de coerción tanto de los gobiernos como de las sociedades dirigidos al fin político de dominación de ciertos actores que buscan cambiar el orden social. Es por

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Centro Nacional de Derechos Humanos “Rosario Ibarra de Piedra”

ello que la violencia política vulnera directamente no solo los derechos de la persona violentada, sino el derecho colectivo de un sistema democrático transparente e igualitario.

e) Presencia de discursos de odio y campañas de descrédito:

Este circuito de despolitización despliega discursos de odio que tratan de construir, delimitar y reforzar imaginarios sociales denostativos, al mismo tiempo que generan un clima propicio para la discriminación, la segregación y la violencia.

Los discursos de odio son una preocupación creciente, no solo en el actual proceso electoral en México, sino en todas las democracias del mundo, ya que pueden exacerbar dinámicas de exclusión y división social en la población.

Los discursos de odio son sumamente preocupantes porque son el caldo de cultivo de la escalada de la violencia política: amedrentamiento, actos de venganza, asesinatos, desapariciones, de ahí la necesidad de contar con un instrumento como el Escalómetro de las Violencias Políticas.

El discurso de odio genera un clima de normalización y aceptación de las violencias políticas: una vez que ellas ocurren no se percibe la gravedad que estas suponen.

Los discursos de odio **afectan a los derechos humanos ya que perpetúan la exclusión y la discriminación, violando el principio fundamental de igualdad y dignidad para todas las personas.** Además, los discursos de odio obstaculizan el derecho a la participación política al crear un ambiente hostil y excluyente para ciertos grupos de la sociedad. Del mismo modo, los discursos de odio contribuyen a la despolitización de la sociedad al desviar la atención de los problemas políticos y sociales reales hacia la estigmatización de grupos específicos. En lugar de debatir ideas y propuestas, el enfoque se centra en difundir miedo y odio hacia ciertos sectores de la población, lo que socava la calidad del debate público y la salud de la democracia en general.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Centro Nacional de Derechos Humanos “Rosario Ibarra de Piedra”

Ante este panorama, desde la CNDH reconocemos, no solo la posibilidad, sino también la necesidad de proteger y promover el derecho del pueblo a la democracia, así como para visibilizar y desmontar el actual circuito de despolitización, proponemos los siguientes preceptos:

- a) Aunque la CNDH, no es competente en ser árbitro electoral, ello no le exime de su obligación de **proteger los derechos políticos que ostentan el pueblo y las personas**. Estos derechos humanos están contemplados en los artículos 1o, 39 y 41 constitucionales, así como de los artículos 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Del mismo modo, en la Carta Democrática Interamericana se reconoce el derecho a la democracia de los pueblos de América y la obligación de sus gobiernos de promoverla y defenderla, la interdependencia entre democracia y derechos humanos y la correlación entre democracia y desarrollo.
- b) En América Latina contamos con **experiencias valiosas** de distintos países en las que sus **instituciones de defensa de derechos humanos han colaborado en la protección de los derechos político-electorales, antes, durante y después de sus comicios**. Tenemos la experiencia de El Salvador, cuando la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos supervisó de forma sistemática el desarrollo de las elecciones presidenciales de marzo de 2004. De modo que se efectuaron acciones importantes en temas como los actores del proceso electoral, el uso del documento único de identidad, el voto residencial, el proceso electoral, estrictamente considerado, el día de la votación y los resultados electorales. La Procuraduría emitió finalmente un Informe especial, que incluía un amplio espectro de recomendaciones, entre las que cabe citar las siguientes: los partidos políticos y la Administración electoral deben “tomar todas las medidas

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Centro Nacional de Derechos Humanos “Rosario Ibarra de Piedra”

necesarias para evitar que futuras campañas lleguen al nivel de violencia y de ataques arteros en el proselitismo electoral al que hemos llegado en este proceso”; o que el legislador debe transformar al Tribunal Supremo Electoral en una verdadera instancia de control”, lo que implica su despartidización, en garantía de su independencia.

- c) Desde un **enfoque integral de derechos**, es imprescindible concebir que el derecho a la participación política forma parte del derecho humano a la democracia, entendido **desde una dimensión más amplia como lo plantea el Pronunciamiento de la CNDH: “atorada en los márgenes de la democracia liberal representativa”**, como parece ser la concepción de los actores antes aludidos. En este sentido, el derecho a la democracia resulta sustancial para el reconocimiento y acceso a otros derechos humanos, como, por ejemplo, los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).